

Serán colaboradores de la Escuela todos los Catedráticos de la Facultad de Medicina, en especial de los de disciplinas relacionadas con la especialidad, así como los Jefes de Servicios del Hospital Clínico Universitario.

Serán Profesores Ayudantes aquellos Especialistas pertenecientes a la Clínica Ginecológica Universitaria de Granada designados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina a propuesta del Director de la Escuela.

IV. De los medios materiales para la enseñanza e investigación

La Escuela dispondrá para sus enseñanzas:

- 1) De las instalaciones de las Clínicas de Obstetricia y de Ginecología del Hospital Clínico Universitario de San Cecilio de la Facultad de Medicina de Granada.
- 2) Del equipo y biblioteca del Laboratorio de Citología y Endocrinología Ginecológica de la Cátedra, afecto al Centro de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de Granada.
- 3) De los servicios de los Profesores agregados y de los colaboradores.

V. Del régimen económico y relaciones de la Escuela

Como se indica en los títulos anteriores, y de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela dependerá por completo de la cátedra de Obstetricia y Ginecología, pero funcionará con separación económica, dentro del presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina y Universidad de Granada.

Constituirá sus ingresos normales u ordinarios propios la matrícula de los alumnos, que se fijará de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, y las subvenciones y donativos que puedan otorgarse. Para la administración de estos fondos, así como para supervisar la marcha general de la Escuela y facilitar sus relaciones con la Facultad y con otros Organismos, se creará una Junta integrada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, como Presidente; por un Catedrático colaborador; por un Profesor agregado, a ser posible Jefe de Servicio extrauniversitario; por el Catedrático Director de la Escuela, y por el Profesor Ayudante de mayor categoría, que actuará como Secretario, tanto de la Junta como en general de la Escuela.

VI. Plan de enseñanza

A) Curso para el diploma de Especialista:

La convocatoria se hará anualmente, en el mes de septiembre, señalando el número de plazas, el importe y condiciones de la matrícula y el programa de lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el 1 de octubre y tendrá una duración de dos años, de diez meses cada uno. Las enseñanzas incluirán:

- 1) Repaso de conocimientos básicos mediante la asistencia a los cursos oficiales de la asignatura.
- 2) Cursos monográficos sobre grandes sectores de la especialidad (Endocrinología, Citología, Esterilidad, Propedéutica, Obstetricia clínica, Tocurgia, Cirugía ginecológica, Radiología, Histopatología, etc.) a cargo del Catedrático o de los Profesores agregados, de los que se celebrarán por lo menos tres en cada año académico, rotando, ciclicamente, a fin de que los alumnos puedan asistir a un número adecuado de ellos.
- 3) Asistencia y participación en sesiones de seminario, que serán de tres tipos: conferencia semanal sobre resultados obstétricos y mortalidad perinatal de la Clínica, sesiones clínicas quincenales, seminario científico quincenal.
- 4) Realización de guardias, de veinticuatro horas de duración, en el Servicio obstétrico, con el fin de asistir partos normales y distócicos y urgencias. Estas guardias podrán hacerse, en casos acordados, en los Servicios de Profesores agregados.
- 5) Asistencia a los Dispensarios y Laboratorios para realizar las observaciones y trabajos que se le encomienden, sobre la base de cuatro horas diarias, como mínimo, diez meses cada uno de los dos, aparte de guardias y clases.
- 6) Realización de un trabajo de investigación, clínica o experimental, con el fin de familiarizarse con el trabajo científico, el manejo de bibliografía y la redacción académica, y que eventualmente puede servir como tesis doctoral para el alumno.

Una vez finalizado el tiempo de escolaridad, los alumnos se someterán a unas pruebas finales, para presentarse a las cuales es necesario:

- a) Justificar el tiempo de escolaridad con los correspondientes certificados de la Secretaría de la Facultad de Medicina y del Director de la Escuela. La Junta rectora de la Escuela podrá computar como tiempo de escolaridad el que el alumno haya pasado en otro Centro nacional o extranjero, según certificado oportuno y previo informe del Director de la Escuela.
- b) Presentar separatas del trabajo o trabajos publicados.

Las pruebas finales consistirán en un ejercicio teórico, exponiendo dos temas por escrito, en un plazo dado, extraídos a la suerte del programa. A continuación el alumno verificará un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

El Tribunal será precisamente la Junta rectora de la Escuela antes dicha.

En caso de aprobar las pruebas finales, el alumno deberá necesariamente realizar otro año de escolaridad antes de poderse presentar nuevamente ante el Tribunal.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente

B) Certificados de superespecialización:

Estos certificados sólo se podrán otorgar a aquellos Especialistas que hayan trabajado durante un año por lo menos en la Sección correspondiente, publicando un trabajo de investigación y habiendo precedido una solicitud de la que tendrá conocimiento la Junta rectora de la Escuela.

C) Cursillos de ampliación y de divulgación:

Tendrán una duración de una semana, con carácter intensivo, y al final de los mismos se concederá un diploma de Asistencia con el visto bueno del ilustrísimo señor Decano de la Facultad.

VII. Disposición adicional

Se faculta al Director de la Escuela para, de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, regular todos los puntos no contenidos en estos Estatutos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORÁ TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

1. Objetos de la Escuela

La Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina de Granada se propone, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual, los siguientes objetivos:

- 1.º La formación científica y capacitación profesional de los Médicos que deseen cultivar esta especialidad, tanto en lo que se refiere a los conocimientos teóricos como al dominio de las diferentes técnicas especializadas para la práctica de esta rama de la Cirugía.
- 2.º Formación de un núcleo de investigadores que junto a la labor clínica realicen trabajos de experimentación, en el animal en el Departamento de Cirugía Experimental para contribuir al progreso científico de esta especialidad.
- 3.º Desarrollar cursos y reuniones científicas dedicadas especialmente a los Especialistas ya formados, principalmente a los pertenecientes al distrito universitario con ejercicio profesional en las provincias del distrito, con el fin de estimular y fomentar el estudio, realizar intercambio de ideas y, en suma, elevar el nivel científico de los Especialistas.
- 4.º Fomentar al máximo las publicaciones que han de realizar los miembros de la Escuela y establecer un mínimo contacto con otras Escuelas Profesionales nacionales y Asociaciones y Sociedades Científicas de la especialidad, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de establecer con ellos una estrecha colaboración científica.

11. Grados y diplomas que conferirá la Escuela

Esta Escuela otorgará el diploma de Especialista en Traumatología y Ortopedia a los Licenciados o Doctores en Medicina que se hayan inscrito en la Escuela y hayan cursado las enseñanzas que en ella se darán según el plan que luego se detalla y que hayan superado las pruebas finales de capacitación, que se efectuarán ante un Tribunal formado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad o persona en quien delegue, por el Director de la Escuela y por los Especialistas competentes que se designen al efecto por la Dirección. En caso de no aprobar las referidas pruebas tendrán que continuar asistiendo a las enseñanzas de la Escuela hasta conseguirlo en sucesivas convocatorias.

Los alumnos que sólo sean Licenciados en Medicina podrán, durante sus estudios en la Escuela, hacer los trabajos clínicos

y de experimentación necesarios para hacer su tesis doctoral, lográndose así con ello que el grado de Doctor confiera en realidad una mayor valía científica del Licenciado en una rama de la actividad médica.

La Escuela podrá también otorgar certificados especiales a los ya en posesión de los títulos de Especialistas por esta Escuela y por otras, cuyos certificados serán la confirmación o reconocimiento oficial a aquellos que se hayan dedicado con especial preferencia a alguna rama delimitada de la especialidad, tales como Reeducación, Radiología aplicada a la patología del esqueleto, Histopatología de las afecciones óseas, Cirugía plástica osteo-articular, etc.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente

III Personal docente de la Escuela

Estará constituido por los elementos siguientes:

- 1.º Director: El Catedrático de Patología quirúrgica.
- 2.º Subdirector: El Profesor adjunto de la cátedra.
- 3.º Profesores agregados: Serán aquellos Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que sean nombrados a propuesta del Director de la Escuela. No será preciso que estos Profesores agregados pertenezcan a Centros universitarios, sino que podrán serlo de otros Centros del Estado, Provincia o Municipio o incluso de servicios clínicos privados siempre que sean de reconocida valía.
- 4.º Profesores Ayudantes: Serán los Ayudantes de clases prácticas de la cátedra de Patología quirúrgica que estén especialmente orientados hacia esta actividad quirúrgica de la Traumatología y Ortopedia.
- 5.º Colaboradores: Serán finalmente colaboradores de la Escuela todos aquellos Especialistas que deseen participar en la labor de esta enseñanza, los cuales siempre encontrarán facilidades y oportunidad a este fin.
- 6.º También figurarán entre los colaboradores todos aquellos Jefes de Clínica y Profesores que dentro de la Facultad de Medicina se dediquen a actividades que se relacionen de un modo más o menos directo con esta especialidad, tales el Profesor de Radiología, Profesor de Anatomía patológica, Profesor de Anatomía, etc.

IV. De los medios materiales para la enseñanza y la investigación

La Escuela de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de todo el material e instalaciones de la cátedra de Patología quirúrgica, a la que pertenecerá y podrá utilizar para la enseñanza los enfermos hospitalizados en sus clínicas que ya se orientarán de un modo preferente a la asistencia de los accidentados y enfermos de esta especialidad.

También podrá disponer del Servicio de Urgencia del Hospital Clínico Universitario, el cual recibe y atiende a todos los accidentados que llegan a este Centro.

Igualmente podrá utilizar para la enseñanza todo el contingente de lesionados que llegan a la Casa de Socorro Municipal, instalada en el referido Hospital Clínico por darse la circunstancia de que el Director de esta futura Escuela es precisamente Director de la citada Casa de Socorro y todo cuanto allí se haga podrá utilizarse para la enseñanza.

Por lo que se refiere a la investigación, se utilizará el departamento de Cirugía Experimental, instalado en la Facultad de Medicina, próxima al Hospital, en el que ya se han hecho numerosos trabajos y que podrá funcionar en íntima conexión con la Escuela.

V. Régimen económico y relaciones de la Escuela

De acuerdo con la legislación vigente, esta Escuela funcionará y dependerá por completo de la cátedra de Patología quirúrgica, pero desde el punto de vista económico lo hará con independencia de la cátedra.

Constituirán sus ingresos normales los correspondientes a las cuotas de los alumnos.

También serán fuente de ingresos los donativos y subvenciones de carácter oficial que puedan concedérseles, así como los ingresos que puedan conseguirse por otros conceptos, tales como subvenciones de otros Centros y Organismos, en atención al cuidado y tratamiento de determinados pacientes.

En todo caso, la administración de estos fondos se llevará a cabo por una Junta integrada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y el Profesor adjunto, que actuará como Secretario. En todo caso, las cuentas serán remitidas al excelentísimo señor Rector para su aprobación.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

VI. Plan de enseñanza

La enseñanza de esta especialidad durará dos años. En el primero se estudiará la Traumatología, y en el segundo, la Ortopedia. Sin embargo, esta separación no será tan tajante en la

práctica, ya que, sobre todo, la enseñanza práctica se hará utilizando los enfermos que ingresen y que, naturalmente, serán de ambos tipos.

La Traumatología se estudiará en el primer curso del modo siguiente:

El curso se dividirá en tres partes:

- Primera. Estudio de las fracturas y luxaciones en general.
- Segunda. Fracturas y luxaciones del miembro superior.
- Tercera. Fracturas y luxaciones del miembro inferior.

El curso empezará en octubre. La primera parte, desde esta fecha a las vacaciones de Navidad. La segunda parte, desde enero a vacaciones de Semana Santa. La tercera, desde Pascua de Resurrección hasta junio; durante el verano se realizará, sobre todo, la labor de investigación y experimentación en el animal por ser esta época también más propicia y de mayor facilidad. Naturalmente, también se continuará haciendo la labor clínica, pero se hará un paréntesis en las clases y enseñanzas teóricas.

El sistema de enseñanza será mixto: teórico y práctico.

La enseñanza teórica se hará por la tarde en una serie de conferencias dadas por el propio Director o el personal colaborador. Serán de una hora de duración como máximo y tendrán lugar cinco días a la semana, de lunes a viernes. A continuación de la conferencia doctrinal, los asistentes al curso podrán solicitar las ampliaciones que deseen y se podrán debatir y comentar diferentes puntos de vista siempre que a juicio del conferenciante merezca hacerse así. Igualmente esa asistencia vespertina a la Clínica facilitará el cuidado y vigilancia de los operados, a los que de este modo se les verá nuevamente en esa ocasión.

La enseñanza práctica se dará por la mañana, y durante todo ese período comprendido entre la iniciación de la mañana y el mediodía no habrá interferencia alguna que pueda desviar al alumno del cuidado y contacto con el enfermo. Ayudará a las operaciones, atenderá directamente a los enfermos e incluso hará pequeñas operaciones.

La Ortopedia se estudiará en el segundo curso y constará también de tres partes:

- Primera. Estudio de las osteopatías y atropatías en general.
- Segunda. Estudio de las afecciones osteoarticulares y parálisis del miembro superior.
- Tercera. Estudio de las afecciones osteoarticulares y parálisis del miembro inferior.

Durante el segundo curso verificarán un trabajo de investigación que podrá ser motivo de tesis doctoral para los no doctores.

Además de la enseñanza de estas materias, se dedicará especial atención al funcionamiento de un Centro de recuperación de traumatizados y de rehabilitación de inválidos. También a un Centro de construcción de aparatos ortopédicos.

Se celebrarán reuniones de Seminario y comentarios sobre recientes publicaciones.

Se celebrarán conferencias para los ya Especialistas por los Profesores de la Escuela o por personalidades invitadas y siempre se mantendrá contacto con otros Centros similares.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Electrorradiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Electrorradiología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Finalidad de la Escuela

La Escuela Profesional de Electrorradiología de la Facultad de Medicina de Madrid se propone los fines siguientes:

Primero.—La formación científica y la capacitación profesional de los postgraduados que deseen cultivar la Especialidad de Electrorradiología. Esta formación puede ser:

A) *Teórica*, de pura información científica y técnica, con fines de investigación.